

I. Señores
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencias

Expediente : No. SD2025/0064296

Asunto : Proceso gubernativo de concesión y registro de la marca comercial
CILKA (Mixta), en la clase 5.

Solicitante : VILLA VERGARA S.A.S.

Apoderada del solicitante: EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA

II. **EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 28.824, obrando como apoderada de la sociedad VILLA VERGARA S.A.S., sociedad domiciliada en Bogotá D.C., atentamente, manifiesto a ustedes:

III. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

3.1. Mediante Oficio N° 16453 del 25 septiembre de 2025, el Despacho, formuló el siguiente requerimiento:

“Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

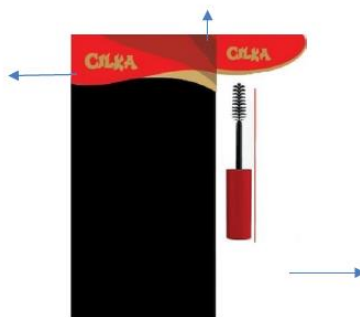
Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, no se aportó el poder que lo faculte para actuar como tal ante esta Entidad, conforme a los requisitos legales vigentes.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue...

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores, toda vez que se logra visualizar otros colores a parte de los ya indicados RGB 186, 43, 49 - RGB 217, 175, 48 - RGB 40, 39, 39:



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta utilizando un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (en este caso: (código RGB). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

3. Se observan dos etiquetas en el signo solicitado.

Diseño 1	Diseño 2

Del análisis de la solicitud se evidencia dentro de la etiqueta aportada dos artes lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que precise cuál de los dos artes que se visualizan dentro de la etiqueta pretende proteger y allegue nuevamente la etiqueta del signo pretendido en donde se observe una única imagen, cuya expresión coincida con aquella que se encuentra en la casilla de denominación del signo, es decir “CILKA” (sin repetirla).

La etiqueta deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB...”

3.2. Con el objeto de dar respuesta al requerimiento formulado, encontrándome en el término legal para tal efecto, a continuación, manifiesto lo siguiente:

3.2.1. Respuesta al numeral 1.

Anexo el poder otorgado por el representante legal de la sociedad solicitante, a través del cual me faculta para actuar en el proceso gubernativo que se adelanta en este expediente.

3.2.2. Respuesta al numeral 2

Expresamente corrijo y preciso que los colores reivindicados en la etiqueta, son los siguientes:

- RGB: (190, 30, 45)
- RGB: (125, 41, 41)
- RGB (114, 41, 41)
- RGB: (217, 175, 48)
- RGB: (0, 0, 0)
- RGB: (255, 255, 255)

3.2.3. Respuesta al numeral 3

De manera respetuosa, manifiesto a ustedes que la imagen aportada dentro de la presente solicitud de registro de marca, corresponde a la etiqueta completa del signo solicitado, la cual ha sido diseñada para su uso y percepción como una unidad gráfica integral e indivisible, es decir la etiqueta aportada de la marca **CILKA (Mixta)**, es o corresponde a una unidad de un conjunto marcario, compuesto por una serie de colores delimitados por una forma específica, por la expresión CILKA, y un elemento figurativo.

En tal sentido, la etiqueta no se encuentra compuesta por elementos separados ni susceptibles de registro individual, sino que la disposición, proporción y combinación de todos sus elementos gráficos conforman un solo conjunto, el cual se reivindica en su totalidad como signo distintivo.

Por lo anterior, se solicita tener en cuenta la etiqueta aportada como la representación íntegra y definitiva, sin que proceda su fragmentación o separación para efectos del trámite marcario.

No obstante, lo anterior, anexo a este escrito un nuevo arte final, en el cual se suprime una de las dos expresiones CILKA, quedando comprendida en la etiqueta una sola denominación, así.

3.3. Así las cosas, y por considerar que se ha dado respuesta al requerimiento formulado por la SIC, solicito respetuosamente al Despacho continuar con el trámite correspondiente.

De la Dirección, atentamente,


EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA

C.C.No. 32.404.604 de Medellín

T.P.No. 28.824

Anexo: arte final

ARTE FINAL



Señores

DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS

Superintendencia de Industria y Comercio.

E. S. D.

Referencias:

Expediente :

Asunto : Proceso gubernativo de concesión y registro de la marca comercial
CILKA (Mixta), clase 5.

Solicitante : VILLA VERGARA S.A.S.

Apoderados del Solicitante: Doctores HELMER ZULUAGA VARGAS, o EDDY
MARGOT GELVEZ EPALZA

Yo, **LUIS MIGUEL VERGARA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C. República de Colombia, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **VILLA VERGARA S.A.S.** sociedad domiciliada en Bogotá D.C. República de Colombia, atentamente manifestamos a ustedes:

PODER

Por medio del presente escrito, confiero poder especial a los doctores HELMER ZULUAGA VARGAS, con T.P. No. 822 y/o EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA, con T.P. No.28824, para que, separadamente y en cualquier orden, procedan a promover el proceso gubernativo de registro de la siguiente marca comercial Mixta

CILKA (Mixta)

Dicho signo tiene por objeto distinguir productos de la clase 5 de la Clasificación Internacional del Arreglo de Niza.

Además de las facultades conferidas por el Artículo 70 del C. de P.C., los apoderados quedan facultados para modificar, adicionar o reformar la oposición, para atender, pagar derechos o tasas, para transigir, desistir, sustituir, revocar sustituciones, y para renunciar este poder, pero, en ningún caso, podrán confesar.

De la División, atentamente,


LUIS MIGUEL VERGARA GÓMEZ
C.C.# 3066195